REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS No. 20000644 H3 DE 2020

OBJETO: RANC1083 REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS DE URRAO, AMALFI, REMEDIOS, CIMITARRA Y PUERTO BERRIO

LOTE 1: "REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS DE URRAO, AMALFI Y REMEDIOS".

LOTE 2: "REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS CIMITARRA Y PUERTO BERRIO".

Rionegro, abril de 2020

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

- **RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

Este complementario al Proyecto de pliego de condiciones electrónico, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Para la elaboración de la propuesta se solicita seguir la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de este proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anterior se recomienda:

1. Examine rigurosamente el contenido del complementario al pliego de condiciones electrónico, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

2. Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente proceso de selección ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que

acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el complementario al pliego de condiciones electrónico.

4. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el complementario al pliego de condiciones electrónico. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Aerocivil, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí establecidos.

5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

6. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones electrónico y su complementario dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos pliego de condiciones electrónico y su complementario.

7. Revise y cumpla las instrucciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y su complementario para la elaboración de su propuesta.

8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el procedimiento de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato.

9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la Aerocivil no asume responsabilidad de reembolso alguno.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, dado que EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren o la que con ella se relacione.

12. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, en su complementario y en la Ley.

13. El proyecto de pliego de condiciones electrónico, su complementario y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público

en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones y su complementario.

- **GLOSARIO**

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

GLOSARIO GENERAL:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica el complementario y el pliego de condiciones electrónico, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación:** Decisión emanada de la Aerocivil por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato:** Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la Aerocivil como por el contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo los días festivos determinados

por Ley, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Aerocivil mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

- **Día(s) Corriente(s) o Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el presente pliego de condiciones resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en días horarios o días no hábiles.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Hábil:** Cuando el proponente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
- **Inconsistencia:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

- **Inexactitud:** Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **AEROCIVIL:** Sigla de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, entidad especializada, de carácter técnico, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Transporte. La Aerocivil es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección. Por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como Aerocivil, la Entidad.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de Condiciones:** Acto Administrativo de carácter general expedido por la Aerocivil en desarrollo del presente proceso de selección, conforma las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y la Aerocivil. Vencida la oportunidad para la modificación o aclaración del Pliego de condiciones, este será aplicable tal y como fue expedido integrado con sus Adendas.
- **Ponderación:** Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las ofertas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones;

debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones
- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **PUC:** Portal Único de Contratación.
- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- **Riesgo:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La Aerocivil evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato

y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte integral de este.

- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP II**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.
- **Unión temporal**: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.

GLOSARIO ESPECÍFICO:

• Actualización de Estudios y Diseños: son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario con la supervisión de la Interventoría requiera realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con las especificaciones, normatividad vigente y se adapte a las características actuales de la obra requerida por la Entidad.

• Áreas del aeródromo: Un aeródromo está integrado por el lado aire y lado tierra.
a. Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.

b. Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en: 1. Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin restricción en su ingreso. 2. Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.

• Calzada: La calzada es la parte de la corona destinada a la circulación de los vehículos y está constituida por dos o más carriles, entendiéndose por carril la faja de ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio Nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

• Carretera: Para el presente proceso se entiende por carretera: La infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.

• Carreteras Primarias: Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias aquellas que se encuentran listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones. NOTA: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran CARRETERAS PRIMARIAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

• Concreto Asfaltico: Para el presente proceso se denomina concreto asfaltico al material resultante de la mezcla de cemento asfaltico y agregados pétreos.

• Concreto Hidráulico: Para el presente proceso se denomina concreto hidráulico al material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.

• Pistas de Aeropuertos: Para el presente proceso se entiende por Pistas de Aeropuertos, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, tales como Pistas de Aeropuertos, Calle de Rodaje o Pista de Taxeo; Plataforma o Rampa de Aeropuerto.

• Proyectos de construcción: Se trata de la construcción de una pista o calle de rodaje o plataforma o vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una no se trata de intervenciones sobre estructuras existentes.

• Proyectos de mantenimiento periódico y/o proyectos de conservación: Para el presente proceso se entiende por proyectos de mantenimiento periódico, el conjunto de todas las obras a ejecutar en una pista o calle de rodaje o plataforma o vía, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, a intervalos variables, relativamente prolongados, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de drenaje menores y de protección, faltantes en la estructura Las principales actividades son: Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Reposición de pavimento en algunos sectores; Bacheo y/o Parcheo. Reconstrucción de obras de drenaje; Construcción de obras de protección y drenajes; Demarcación lineal.

• Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la pista o calle de rodaje o plataforma o vía; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (pendientes transversales y longitudinales), ampliación de la pista o plataforma o calle de rodaje o vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

• Proyectos de rehabilitación: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la pista o calles de rodaje o plataforma o vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de

capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No serán tenidas en cuenta las actividades de mantenimiento periódico ni de mantenimiento rutinario, tales como parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

• Proyectos de Pavimentación. Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases). Para el presente proceso de selección no se tendrán en cuenta pavimentos articulados.

• Pavimentos Asfálticos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico. Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la capa superficial de la estructura. Esta capa se encuentra en contacto directo con el tráfico de aeronaves y puede estar constituida en concreto asfáltico o en concreto hidráulico.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

a. MANIFESTACIÓN MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1450 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso corresponde a **$171.111.398.00**, de acuerdo con la tasa representativa del mercado, publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se convoca a las Mipymes para que presenten Manifestación de Interés en participar.

Podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.
Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo tres (3) Mipymes acrediten dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

PERSONAS JURIDICAS

a. Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de convocatoria del presente proceso de selección.

PERSONAS NATURALES

a. Certificación expedida por contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

b. Certificado de Registro Único de Proponentes y el Registro único Tributario – RUT.

El contador deberá aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

NOTA: De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En el evento que la persona natural o jurídica, o miembro del proponente plural no acredite la calidad de MIPYME, su propuesta será **RECHAZADA.**

b. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

c. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Formato 21 pacto de transparencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la

corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

d. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se ejecutará el contrato de Interventoría respecto del cual está interesado en presentar propuesta.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Será responsabilidad de los proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la propuesta.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir

en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

e. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes y, en consecuencia, no será reembolsado u objeto de compensación o indemnización en ningún caso.

f. DEBERES DE LOS PROPONENTES

- En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos, y las propuestas.

- En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

- Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación.

- Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil para corroborar tales

afirmaciones.

NOTA 1: En la audiencia convocada para la revisión de la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, solo podrá intervenir el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado**.**

NOTA 2: Si un mismo apoderado representa dentro de este proceso a varios oferentes, la Entidad lo removerá de inmediato por el inminente riesgo de colusión y el conflicto de interés incurrido por el apoderado, a su vez, se iniciarán las investigaciones correspondientes y se pondrá en conocimiento de las autoridades públicas estos hechos.

NOTA 3: El apoderado del proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no representa dentro del mismo proceso a más de un oferente, ni posee conflictos de interés para actuar dentro del proceso.

g. INFORMACIÓN INEXACTA

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta Entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

h. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II, a través de la opción **mensajes.**

i. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Concurso de Méritos, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben

presentarse en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben hacerse traducción oficial al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

j. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 010547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

k. NORMATIVA Y ACTOS APLICABLES

Son aplicables en este proceso de selección los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución Vigente por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil y demás normas legales vigentes, así como las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones, las resoluciones, documentos y actas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso.

l. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que presentan Conflicto de Interés:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

- Quienes hayan resultado adjudicatarios del contrato objeto de la presente interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

En todo caso, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que conlleven a un conflicto de interés con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros

contratantes con su actual o futura participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN

a. Anticipo (NO APLICA)

La Aeronáutica Civil entregará en calidad de anticipo el XX% del valor total del contrato.

El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo conforme a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El giro de recursos por parte de la sociedad fiduciaria deberá contar con el visto bueno del interventor del contrato y del supervisor del contrato de interventoría.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

Manejo del Anticipo:

El contratista deberá elaborar y presentar al supervisor para su aprobación el programa de flujo de inversión del anticipo, que hará parte integral del contrato, y será el instrumento de revisión permanente para que los recursos sean efectivamente invertidos en la ejecución del objeto a contratar. Este plan deberá presentarse antes del desembolso del anticipo, y en desarrollo del contrato, deberá indicar las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soportes respectivos.

El contratista autorizará a LA UNIDAD para que inspeccione y vigile la cuenta del anticipo del contrato que resulte del presente proceso, a través del supervisor designado.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

El anticipo se amortizará de las cuentas parciales. No obstante, LA UNIDAD podrá exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado cuando el contrato se termine de manera anticipada y existieren sumas de dinero no amortizadas.

La AEROCIVIL en su carácter de entidad pública contratante, es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaran a generarse, pertenecen al Tesoro Nacional, caso en el cual deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron.

La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán condicionados al giro del anticipo otorgado por la Unidad quien adjudicará el contrato al proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente.

En cada uno de los pagos se debe amortizar un porcentaje de la suma de dinero entregado en calidad de anticipo hasta completar el ciento por ciento del valor.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN

SIETE (7) MESES

c. FORMA DE PAGO

La Aeronáutica Civil, pagara el 100% del valor adjudicado de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán con actas mensuales, según lo programado por el INTERVENTOR y aprobado por la AEROCIVIL, en el cuadro de cargas del mes correspondiente. El pago de la plantilla mensual de INTERVENTORÍA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje básico y un porcentaje de avance de obra, evaluados mediante el Plan de Cargas correspondiente al mes y el avance facturado de las obras, así:

1. Pago básico hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor mensual de la INTERVENTORÍA (valor del contrato / plazo del contrato), es decir la AEROCIVIL podrá pagar desde el 1% hasta el 40% del valor mensual de la INTERVENTORIA. Este pago corresponderá al personal mínimo y otros costos aprobados en el plan de cargas y efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de INTERVENTORÍA programadas, previa aprobación del SUPERVISOR del contrato de Interventoría. Para su pago, estos costos deberán estar soportados para la determinación de dicho porcentaje el SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará mensualmente el Plan de

Cargas aprobado para el contrato, se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoría y los recursos efectivamente empleados.

2. Pago hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total de la INTERVENTORÍA de acuerdo con el avance facturado del contrato de obra, registrado en el acta de ejecución mensual de obra aprobada por la INTERVENTORÍA. El SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total de la interventoría corresponde al CIEN PORCIENTO (100%) de avance facturado ejecutado de la obra.

d. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Número de Lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Lugar(es) de ejecución del contrato	VALOR
LOTE 1	**REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS DE URRAO, AMALFI Y REMEDIOS**	AEROPUERTOS DE URRAO, AMALFI Y REMEDIOS	$93.811.274
LOTE 2	**REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS CIMITARRA Y PUERTO BERRIO**	AEROPUERTO DE CIMITARRA Y PUERTO BERRIO	$77.300.124

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.
Son requisitos habilitantes los factores relacionados a continuación

FACTORES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple
Experiencia general del proponente	Cumple/No cumple
Experiencia del equipo de trabajo	Cumple/No cumple

a. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Concurso de Méritos pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

La **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para acreditar la capacidad jurídica los documentos exigidos en este numeral deberán ser presentados en el Sobre No.1, y se acreditarán de la siguiente manera:

1. **Formato presentación de la Oferta:** La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto, formato 14 Carta de presentación de la oferta.

   Tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

El Proponente debe indicar en el Formato 14 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

2. **Existencia y representación legal para empresas nacionales:** Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.

   Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del concurso de méritos.

   En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

3. **Existencia y representación legal para empresas extranjeras:**

   i. **Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia** deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.

      Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del concurso de méritos.

   ii. **Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de

constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

4. **Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva:**

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser autentica de acuerdo con lo exigido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez; teniendo las siguientes alternativas: (i) fotocopia del libro de actas y autenticada por Notario o (ii) Fotocopia con inclusión de nota que es fiel copia tomada de su original y firma por el secretario o el presidente.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

5. **Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002:** diligenciar el formato 17 pago de seguridad social y aportes legales – PN o el formato 18 pago de seguridad social y aportes legales – PJ

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Aeronáutica dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta, con su respectivo recibo de constancia de pago de la prima. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**
Nit:	899999059-3
Tomador y afianzado:	El OFERENTE.
Valor asegurado:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia:	Tres meses contados a partir del día de la entrega de la oferta.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La AEROCIVIL hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015).
En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.

En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

7. Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el FORMATO 15 CONSTITUCIÓN CONSORCIO O FORMATO 16 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

El Proponente debe indicar en el Formato 15 CONSTITUCION CONSORCIO o FORMATO 16 CONFORMACION UNION TEMPORAL, el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

b. CAPACIDAD FINANCIERA

1. Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP.

Documento vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, con la **información financiera a 31 de diciembre de 2018 o 2019 (Decreto 434 de 2020)**. Si la empresa ha sido constituida en el año 2020, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la Aeronáutica Civil requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

2. Verificación Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LOTE 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS DE URRAO, AMALFI Y REMEDIOS

LOTE 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS CIMITARRA Y PUERTO BERRIO

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.5
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1,0*(PO/Plazo)
Patrimonio	Mayor o igual al 10% del PO
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2%

De donde:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Patrimonio= Activo Total – Pasivo Total

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente **CUMPLE** el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente **CUMPLE** con el indicador.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.
Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii) Indicador = \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ indicador\ i\right) - \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ indicador\ i\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

c. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LOTE 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS DE URRAO, AMALFI Y REMEDIOS

LOTE 2: REALIZAR LA INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS CIMITARRA Y PUERTO BERRIO

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 2%

De donde:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente **CUMPLE** con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

d. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE **Cumple / No cumple**

Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMATO 19 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y debe corresponder HASTA TRES (3) contratos de INTERVENTORIA terminados y recibidos antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que haya contenido la ejecución de: INTERVENTORIA A OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES y que la sumatoria de los contratos expresada en SMMLV sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general del proponente deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC	Descripción

81	10	15	00	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.

En caso de consorcio y unión temporal, la experiencia se acreditará con la experiencia total de al menos un integrante o la sumatoria de las experiencias de algunos o todos los integrantes.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato No. 19 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EXTRANJERO, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de celebración del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

Nota 1: En el evento que el Proponente allegue con su oferta más de TRES (3) contratos, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros TRES (3) contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el FORMATO 19- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Nota 2: la experiencia requerida para participar en el proceso, se le exige directamente al oferente y no a una persona jurídica diferente como es el caso de la matriz y sus subordinadas, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra. Así las cosas, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz, filial o subordinada, podría hacer uso de los esquemas asociativos estipulados y constituir un proponente plural, bien sea Consorcio o Unión Temporal.

Consideraciones para la acreditación de la experiencia general

1) Las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán indicar en el FORMATO 19- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, el correspondiente número de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los contratos aportados como experiencia.

2) Las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar con Registro Único de Proponentes –

RUP que cada uno de los contratos aportados como experiencia se encuentren inscritos y clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".

3) Para las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el valor ejecutado de los contratos aportados será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

5) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

6) Para efectos de acreditación de la experiencia de los contratos aportados, el proponente deberá presentar una certificación expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación, en donde se pueda verificar claramente el objeto del contrato, porcentaje de participación (para contratos ejecutados por estructuras plurales), valor ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación.

7) En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

8) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior, la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada

e. EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Cumple/No Cumple)

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar con la propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual bajo gravedad de juramento se compromete en caso de serle adjudicado el presente contrato, contar con la disponibilidad inmediata de los siguientes profesionales: **Director de Interventoría y Residentes de Interventoría**. Los profesionales ofrecidos deben contar con un minino de formación académica y experiencia como se describe en las Especificaciones Técnicas.

El proponente obtendrá calificación de **CUMPLE** siempre y cuando presente la carta de compromiso para cada profesional, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 1: Las Hojas de Vida remitidas por carta de compromiso, deberán ser aprobadas por el Interventor o el supervisor del contrato.

Nota 2: Los perfiles del equipo mínimo de trabajo requerido se establecen en las especificaciones técnicas

NOTAS GENERALES:

- ✓ La experiencia del Equipo mínimo de Trabajo (Experiencia Profesional Mínima y Experiencia Especifica) deberá ser expresamente acreditada con los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante de la prestación del servicio donde se indique **CLARAMENTE** el nombre del profesional.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato ejecutado.
- Alcance y/o actividades del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Lugar de ejecución.
- Valor del contrato.

En caso de que las certificaciones adjuntadas no contengan la totalidad de la información aquí relacionada, los proponentes podrán adjuntar documentos complementarios como: contratos, actas de liquidación, acta de recibo final entre otros, que demuestren la experiencia del profesional.

✓ Para certificaciones que acrediten la experiencia del personal requerido expedido por el Proponente o integrante del Proponente Plural que presentan la oferta, se deberá anexar por lo menos uno de los siguientes documentos con la entidad contratante:

- Copia del Acta de Liquidación del contrato.
- Copia del Acta de Recibo Final del contrato.
- Certificación de la entidad contratante.

✓ Los profesionales se evaluarán por medio de la presentación de la carta de compromiso.

✓ El personal calificado será el que realice las actividades contratadas, y por lo tanto los informes deberán estar suscritos y abalados por los responsables de cada actividad funcional.

✓ Para documentos expedidos en el exterior, es importante aclarar que los títulos profesionales **no** requieren traducción, pero sí APOSTILLA, respecto de la firma del rector o quien haga sus veces, en la institución educativa que profiere el diploma, título o acta de grado exigida en los pliegos.

✓ Para certificaciones de experiencia laboral expedidas en el exterior se requiere de traducción oficial y de APOSTILLA.

✓ En todo caso la Aeronáutica Civil se reserva el derecho de verificar la documentación presentada.

✓ No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

- ✓ El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el interesado disponga de un recurso humano adicional para la ejecución del contrato.

- ✓ Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la experiencia o estudios del equipo mínimo de profesionales deberán presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen debidamente apostillados o consularizados.

- ✓ Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios (el área del proyecto debe determinar si en un bien, obra o servicio) que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- ✓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales, sociedades o promesa de sociedad futura en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- ✓ Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los documentos soportes en los cuales se pueda verificar la experiencia solicitada.

CAMBIOS EN EL EQUIPO DE TRABAJO

Los cambios en el equipo de trabajo propuesto por el contratista y verificado por la Entidad se aceptarán si por causas excepcionales no atribuibles al contratista es necesario realizar alguna modificación. No obstante, en caso de que el contratista requiera cambio de personal asignado al proyecto, el profesional que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades a las requeridas para el perfil correspondiente y el cambio será aprobado por el supervisor del contrato, previa la presentación de la documentación respectiva

La Entidad se reserva el derecho a solicitar por escrito reemplazo motivado de profesionales que no se acoplen al equipo de trabajo o que sus condiciones técnicas, profesionales, gerenciales o resultados no satisfagan.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

La Unidad ha determinado como factores de ponderación la experiencia adicional del proponente, el apoyo a la industria nacional y los Proponentes con trabajadores con Discapacidad, con los siguientes puntajes:

Criterio de ponderación	Puntaje
Experiencia adicional del Proponente	89
Apoyo a la industria nacional	10
Proponente con trabajadores con discapacidad	1
Total Puntos	**100**

a. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - HASTA 89 PUNTOS

Para el presente proceso de selección la experiencia adicional deberá encontrarse relacionada en el FORMATO 20 - EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE, y debe corresponder a **UN (1)** contrato de **INTERVENTORIA** adicional a los presentados en la experiencia general, terminado y recibido antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que haya contenido la ejecución de: ***INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES***. Se asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
CONTRATO cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea igual o superior al **75% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV.	89
CONTRATO cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea igual o superior al **50% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV.	69
CONTRATO cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea igual o superior al **25% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV.	49

Nota 1: El contrato que el Proponente presente para la acreditación del presente numeral deberá ser diferente a los contratos con los que pretende acreditar la Experiencia General del proponente.

Nota 2: A esta evaluación se le asigna un máximo de 89 puntos. El proponente que no presente los documentos requeridos para acreditar la experiencia ponderable o los presentados no cumplan las condiciones exigidas serán evaluados con cero (0) puntos.

Nota 3: Para efectos de acreditación de los contratos aportados como experiencia ponderable del proponente se debe tener en cuenta lo establecido en el acápite Consideraciones para la acreditación de la experiencia general y la experiencia ponderable del proponente.

Nota 4: Los documentos soportes para la acreditación de la experiencia ponderable, deberán ser anexados por el proponente en su oferta y no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección por ser factor de ponderación de las ofertas

Nota 5: En el evento en el cual el Proponente allegue con su oferta más de UN (1) contrato para acreditar la experiencia ponderable, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta el primer contrato, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el FORMATO 20 - EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE.

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA 10 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	5	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES	10	10

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
NACIONALES		
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10	10
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

b.1 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior, la AEROCIVIL asignará hasta 10 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.
El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje para estimular} = 10 * \frac{\text{Partidas arancelarias presentadas a la industria nacional i}}{\text{Máximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del presente proceso se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

  Se dará trato nacional a:

  a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
  b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
  c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

b.2 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se otorgarán cinco (5) puntos al ofrecimiento que se encuentre enmarcado en la siguiente premisa:

Premisas	Puntaje
1. A los proponentes que incorporen servicios colombianos en servicios extranjeros.	**5**

Para los oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones para que se le otorgue el puntaje establecido en las tablas anteriores según corresponda.

La Unidad a través del evaluador técnico, verificará la procedencia de los bienes y/o Servicios y otorgará el puntaje correspondiente de acuerdo con las premisas antes enunciadas para los bienes o servicios de origen nacional o extranjero.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

b.3 BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, la AEROCIVL asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

c. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general y/o ponderable requerida para la respectiva contratación.

d. ACTUALIZACIÓN MONTO DE LOS CONTRATOS

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos aportados para acreditar la experiencia con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a diciembre 31 de 2005	385.500
Enero 1 de 2006 a diciembre 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a diciembre 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.027
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2019	980.657

Para admitir la experiencia de los contratos ejecutados, éstos se actualizarán a la fecha de apertura de la presente contratación de la siguiente manera:

VCa = (MSMa / MSMo) * VC

En donde:

VCa = Valor actualizado del contrato ejecutado.
MSMa = Monto SMMLV a la fecha de presentación de la oferta.
MSMo = Monto SMMLV correspondiente al año de finalización del contrato ejecutado (Fecha de recepción).
VC = Valor certificado del contrato.

Si los valores de los contratos son presentados en dólares, se tomará para la conversión a pesos colombianos la Tasa Representativa del Mercado a la fecha en que se celebró el contrato certificado y se actualizará acorde con la fórmula del VCa.

CAPÍTULO V

REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

a. FACTORES DE DESEMPATE

Evaluados los aspectos de ponderación y de conformidad con los puntajes obtenidos, se determina el orden de elegibilidad.

En el evento de presentarse empate, la AEROCIVIL aplicará en su orden y de manera sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo previsto el Decreto 1082 de 2015:

- Escogerá la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación. Si se mantiene el empate, preferirá la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

De persistir el empate:

1. Se escogerá la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros.

2. Preferirá la oferta presentada por una Mipyme o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por Mipyme.

Nota: En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 4 y no el numeral 3.

3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
(b) la Mipyme aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta, y
(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997.

   Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, sólo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

Nota 2: Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del literal b anterior.

b. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En Audiencia, la Entidad efectuará la apertura de la Oferta Económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del Proceso.

Se verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial del proceso o del módulo (grupo o lote) al cual presenta propuesta y/o de la vigencia, si lo supera la propuesta será RECHAZADA.

- Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como NO MODIFICABLES. En caso que modifique alguno de los citados ítems, la propuesta será RECHAZADA.

- La AEROCIVIL sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

  i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta técnica en la Oferta Económica.

  ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la Oferta Económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Que el valor del factor multiplicador no sea superior al indicado en este Pliego o en los requerimientos técnicos, en el evento de superarlo, la Propuesta será RECHAZADA.

En el evento que el Proponente no ofrezca el valor de una actividad o producto descritos en el FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA, o establezca como su valor cero (0), se considerará que el valor de tal actividad o producto está incluido en los precios de las actividades o productos costeados.

En caso que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se abrirá la oferta económica del proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, y así sucesivamente hasta que el Proceso pueda ser adjudicado a un proponente, o hasta que el Proceso deba ser declarado desierto, según corresponda.

El orden de elegibilidad y la apertura del sobre económico se efectuarán iniciando por el lote de mayor valor del Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de selección que se está adjudicando; si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un lote, se ordenarán en orden consecutivo por número de lote.

• El proponente individual, el proponente plural o miembro de la estructura plural solo podrá resultar adjudicatario de máximo un (1) lote. Los demás lotes en los que dicho proponente (proponente individual, proponente plural o el integrante de la estructura plural) haya ocupado el primer orden de elegibilidad, serán adjudicados al proponente que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, a quien, igualmente, solo le podrá ser adjudicado hasta un (1) lote y así sucesivamente hasta adjudicar todos los lotes que sean posibles.

• En caso de no existir proponentes a quienes adjudicar los lotes restantes del presente proceso, la AEROCIVIL le podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. Para el efecto se adjudicará en orden consecutivo los lotes, inicialmente un (1) lote adicional al primer proponente que haya sido adjudicatario de un (1) lote en orden numérico ascendente, continuando con el mecanismo indicado en el numeral anterior con el proponente que le siga en número de lotes adjudicados y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación de todos los lotes que forman parte del presente proceso.

c. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP II.

d. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la AEROCIVIL mediante acto administrativo motivado, conforme con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) En los demás casos contemplados en la ley.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

CAPITULO VI

OFERTA

a. PRESENTACIÓN

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

b. OFERTAS PARCIALES

En el presente proceso de contratación la Aeronáutica no aceptará la presentación de propuestas parciales.

El proponente puede presentarse a uno o a los dos lotes del presente proceso

c. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

d. OFERTAS CONDICIONADAS

La entidad no aceptará ofertas condicionadas.

e. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La AEROCIVIL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La AEROCIVIL, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

f. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@aerocivil.gov.co**, acorde con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del

sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

g. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…).*** Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"* Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **la AEROCIVIL, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará** a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**[1] en el proceso de selección o para el lote o lotes a los cuales esté presentando oferta.

[1] Capítulo VI literal h CAUSALES DE RECHAZO "(.) *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".*

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

h. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en este pliego de condiciones, la AEROCIVIL rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el complementario al pliego de condiciones electrónico y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en conflicto de interés según los términos de este pliego de condiciones. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

4. Cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.

6. Cuando el valor total de la propuesta o de cada uno de los lotes supere el Presupuesto Oficial.

7. Cuando el proponente intente enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

8. Cuando el Formato No.7, NO se presente o NO esté diligenciado con la totalidad de los ítems, cantidades, tiempo o actividades requeridas por el presente pliego.

9. Cuando se haya modificado alguno de los ítems que han sido establecidos como NO MODIFICABLES.

10. Cuando el valor del factor multiplicador sea superior al indicado en este Pliego o en los requerimientos técnicos.

11. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

12. Cuando los datos diligenciados por el proponente en la oferta económica no sean legibles o presenten enmendaduras o tachaduras.

i. PRESENTACIÓN FORMATO INGRESO DE PROVEEDORES

Se debe presentar con la propuesta completamente diligenciado el Formato Ingreso de Proveedores, por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente, cuando se trate de persona jurídica y, por todos y cada uno de los integrantes cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal.

En el evento que el proponente ganador o adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, se debe entregar dicho formato en la Dirección Administrativa –Grupo de

Procesos Contractuales – de la **AEROCIVIL**, con la información del consorcio o de la unión temporal acompañado de las certificaciones bancarias requeridas.

La información se debe consignar en todos y cada uno de sus numerales en forma legible.

j. PRESENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación a la Dirección Administrativa –Grupo de Contratos – de la AEROCIVIL, el RUT del proponente plural.

CAPÍTULO VII

RIESGOS

En el formato 9 MATRIZ DE RIESGOS se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación.

Esta matriz se encuentra publicada en el SECOP II en los documentos del proceso, y aplica para cada uno de los ítems que conforman este proceso de selección

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DEL CONTRATO

a. GARANTÍAS

	Marcar con una X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo En una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato; su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	
Cumplimiento En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses,	X

plazo contractual previsto para la liquidación del contrato	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.	X
Calidad del servicio, o de la consultoría o de la interventoría En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco [5] años más, contados a partir del acta de recibo definitivo. **NOTA:** En los contratos de INTERVENTORIA esta garantía se solicitará con una vigencia igual a la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, objeto de la INTERVENTORIA.	x
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a **doscientos** [**200] SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	

NOTA: El contratista se obligará a mantener vigente en tiempo y cobertura las garantías que se constituyan para la ejecución del contrato.

En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes.

b. SUPERVISIÓN

AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del servidor público ALVARO HERNAN RETREPO GUZMAN o quien se designe previa solicitud dirigida al Director Regional, indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo

de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).